



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

para los Psicólogos de Provincia de Buenos Aires – Ley 12.163

VISTOS los Arts. 40° incs. a) y b), 41° de la Ley 12.163, Modificada por Ley 14.054, y las Res. A-590/2020, 786/2020, A-787/2020, A-839/2020, y

CONSIDERANDO

Que por Res. A-590/2020 y A-786/2020 se resuelve postergar los vencimientos de los períodos de Aporte mensual 2/2020, 3/2020, 4/2020 y 5/2020, en función de la declaración de pandemia efectuada por la OMS y el posterior “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de acompañar la situación expuesta a través de presentaciones efectuadas por afiliados y afiliadas dando cuenta de las dificultades económicas para sobrellevar el pago de los aportes mensuales a esta Caja, dada de la imposibilidad de ejercer la profesión, en su forma liberal, que conlleva el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Nacional,

Que por Res. A-787/2020 se acuerda retomar el calendario habitual de pago de los aportes mensuales y obligaciones resultantes de los niveles que se establecen en función del artículo 41° de la Ley 12.163 y modificatorias, y demás compromisos contraídos con la Institución,

Que, en los considerandos de la Res. A-839/2020 se hace constar que la forma en “*que dichos períodos de Aporte Mensual puedan ser, a futuro, recuperados a los fines del cómputo previsional, se determinará una vez concluida la pandemia, y a partir del próximo año 2021, en forma consensuada, a través de las correspondientes instancias institucionales, mediante la participación directa de las afiliadas y afiliados*” y,

Que, particularmente, en directa alusión a lo que aquí se trata, “*que ello no será impedimento para que las afiliadas y afiliados que puedan y pretendan realizar el pago de los cuatro períodos postergados, así lo hagan sin más demora*”,

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Habilitar a la recuperación de los aportes mensuales cuyo vencimiento ha sido postergado en el período de cuarentena, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Hasta en 6 cuotas establecidas en pesos, al valor del módulo vigente al momento del vencimiento original de los aportes postergados, sin intereses ni recargos, debiendo ingresar la última cuota antes del 31 de enero de 2021.
- 2) Hasta en 24 cuotas establecidas en cantidad de módulos, sin intereses ni recargos, que se abonarán al valor del módulo del momento del efectivo pago. Las afiliadas o afiliados contarán también con la posibilidad de efectuar pagos parciales fijados en cantidad de módulos, en orden a sus posibilidades, y bajo las condiciones determinadas en este mismo inciso, durante un plazo de 24 meses a partir de la vigencia de la presente.

RES. Nro. A-884/2020

La Plata, 10 de Julio de 2020.

Lic. Cecilia R. Featherston
Secretaría
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Pcia. de Bs.As.

Lic. Fernando Paolocá
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Pcia. de Bs.As.